

- a) La concesión de excedencias voluntarias por interés particular.
- b) La concesión de jubilaciones voluntarias, sin perjuicio de las competencias del Director general de la Función Pública cuando corresponda.

2. Con respecto a los funcionarios destinados en los Servicios Centrales del Departamento y Organismos autónomos:

La concesión de excedencia para el cuidado de hijos.

Art. 4.º Las atribuciones que se delegan en la presente Orden podrán ser, en cualquier momento, objeto de avocación por los órganos delegantes correspondientes.

Art. 5.º Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las atribuciones conferidas en virtud de esta Orden exigirán la constancia expresa de la delegación, con mención de la fecha de aprobación de la Orden y de la de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados el apartado 1, a), del artículo 9.º, y el apartado 1, b), del artículo 11 de la Orden de 30 de julio de 1990, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de noviembre de 1990.

ROMERO HERRERA

28024 RESOLUCION de 25 de septiembre de 1990, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad agraria de transformación número 8.857, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación, esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

1.º Aprobar la constitución de la Sociedad agraria de transformación 8.857, denominada «Tambarria», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la explotación comunitaria de tierras, tiene un capital social de 2.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en calle Huertas, 1, Alfaro (La Rioja), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente, don Juan Alcalde Bermejo; Secretaria, doña Susana Ruiz Jiménez; Vocales, don José Ruiz María y doña María del Carmen Bermejo Igiel.

2.º Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 25 de septiembre de 1990.-El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

28025 RESOLUCION de 25 de septiembre de 1990, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Lander», modelo 955 DT.

Solicitada por «Andrés Hermanos, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964.

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Lander», modelo 955 DT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 45 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, lo mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.4 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 25 de septiembre de 1990.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Lander».
Modelo	955 DT.
Tipo	Ruedas.
Número de bastidor o chasis	G 3582.
Fabricante	«Andrés Hermanos, Sociedad Anónima», Zaragoza.
Motor: Denominación	Lombardini 5 LD 825-3.
Número	3584732.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad. 0.840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ..	41.8	2.430	540	213	20	717
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..	44,7	2.430	540	-	15.5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor -2.600 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ..	43.0	2.600	578	216	20	717
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..	45.9	2.600	578	-	15.5	760

III. Observaciones.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

28026 RESOLUCION de 14 de noviembre de 1990, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se hace pública la «Norma Europea de Telecomunicación 2» (NET 2), adoptada por la Comunidad Económica Europea, relativa a los requisitos técnicos para la conexión de equipos terminales de datos a redes públicas de datos de conmutación de paquetes, utilizando la interfaz definida en la Recomendación X.25 (1984) del CCITT.

La Comisión de la CEE publicó en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» de 16 de agosto de 1989, la Recomendación 89/C210/02, sobre las NET 1 y NET 2 en aplicación de la Directiva 86/361/CEE, relativa a la primera etapa del reconocimiento de homologación de equipos terminales de telecomunicaciones.

A los efectos de dicha Directiva se ha de considerar que las NET publicadas son equivalentes a las especificaciones comunes de conformidad y han de aplicarse en todos los Estados miembros.

En consecuencia, y a fin de facilitar su general conocimiento, se inserta a continuación la «Norma Europea de Telecomunicación 2», en su versión castellana, cuya validez y plazo de vigencia es el recogido en la normativa comunitaria correspondiente.

Madrid, 14 de noviembre de 1990.-El Secretario general, José Luis Martín Palacin.